

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Lunes 26 de Agosto

Núm. 98

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CATASTRO Procedimiento de valoración colectiva .....	2386
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Licencia municipal .....	2386
Licencia municipal .....	2386
ALDEALPOZO	
Expediente nº 1/2013 de modificación de créditos.....	2387
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Contrato suministro eléctrico .....	2387
FUENTEPINILLA	
Enajenación antigua casa del veterinario .....	2388
RELLO	
Ordenanza residuos domésticos .....	2389
RETORTILLO DE SORIA	
Requerimiento demolición edificación .....	2390
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Subvención actividades culturales y deportivas 2013 .....	2391
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Acuerdo de mediación Talher, S.A. ....	2392
Convenio panaderías.....	2394
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10.191 .....	2404
Expediente 10217-02/2013 .....	2405
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos .....	2407
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Inmatriculación 114/2013.....	2408

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA****GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone de conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y Miño de Medinaceli.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación número 1, 2ª Planta, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Soria, 26 de agosto de 2013.– La Gerente Territorial, Mª Carmen Gutiérrez García. 1932

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****URBANISMO****EDICTO**

Eureka Factory de Electrodomésticos, S.L, solicita licencia municipal para la actividad de almacén de distribución, exposición y venta de electrodomésticos, a ubicar en la parcela nº 7, C/ G del P.I. “Las Casas” de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 9 de agosto de 2013.– El Concejal Delegado, Luis Rey de las Heras. 2013

**URBANISMO****EDICTO**

Sanitas Nuevos Negocios, S.L.U., solicita licencia municipal para la actividad de clínica dental, a ubicar en local sito en la C/ Campo, Pza. del Salvador y C/ Santa María de esta ciudad.

BOPSO-98-26082013



De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 12 de agosto de 2013.– El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras. 2022

**ALDEALPOZO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2013 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2013, transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica del vigente presupuesto, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

**TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Importe de la modificación: 4.200,00 €.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ALZA**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe del crédito</i>
1.21	1.200,00
1.22	500,00
3.22	500,00
9.22	400,00
9.23	300,00
3.60	1.300,00
Total incrementos:	4.200,00

**FINANCIACIÓN****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN BAJA**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe baja</i>
9.46	900,00
3.48	3.300,00
Total disminución:	4.200,00
Total transferencias de crédito.	4.200,00

Aldealpozo, 12 de agosto de 2013.– El Alcalde, Julio Hernández Mateo. 2004

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Con fecha 22 de julio del 2013, se ha procedido a la formalización del contrato de suministro consistente en “Suministro de Energía Eléctrica a los distintos puntos de consumo” lo que se publica a los efectos del artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro Eléctrico a los distintos puntos de consumo municipal.
- c) Lote: Sí. Dos.
- d) CPV: 31154000-0.
- e) Acuerdo Marco: No.
- f) Sistema Dinámico de Adquisiciones: No.
- g) Medio de Publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y Perfil del Contratante
- h) Fecha de Publicación del anuncio de licitación: 27 de mayo del 2013.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 17 de julio del 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio del 2013.
- c) Contratista: Iberdrola Generación S.A.U.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: El precio únicamente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 9 de agosto de 2013.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2006

## FUENTEPINILLA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble denominado “Antigua Casa del Veterinario”, sita en C/ Primo de Rivera 1 con referencia catastral 9919615WM1091N 0001 TO, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo de treinta días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del referido bien, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayto. de Fuentepinilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza Mayor 19 de 42294 Fuentepinilla. Tfno 975 181297.

2. *Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato la enajenación del inmueble sito en C/ Primo de Rivera 1 denominado “Antigua Casa del Veterinario” con referencia catastral



9919615WM1091N 0001 TO. Superficie de suelo 112 m<sup>2</sup> y construida de 146 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal cuyas características, linderos, constan detalladas en el expediente.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación:* El precio base de licitación al alza es de cinco mil doscientos ochenta y cinco (5.285'00) €.

5. *Dirección de remisión de las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento Pza Mayor 19 42294 Fuentepinilla. Tfno 975 181297.

6. *Garantías exigidas.* Provisional por importe de ciento cincuenta y ocho con cincuenta y cinco (158'55) €.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

El día en que se cumplan los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Si coincidiera con día inhábil o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a la 13,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.

9. *Gastos de Publicidad.* Serán de cuenta del adjudicatario.

10. *Modelo de proposición:*

D. .... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... C/ ..... nº ..... de ..... con DNI nº ..... (o en representación de la Entidad .....) con CIF N° ....., enterado del expediente para enajenación del inmueble denominado “Antigua Casa Veterinario” por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el mejor precio, anunciado en *Boletín Oficial de la Provincia* nº ..... de fecha ....., hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros.

Así mismo se hace constar no hallarme incurso en prohibición de contratar, ni en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad y encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Fuentepinilla, 9 de agosto de 2013.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2012

## RELLO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, acordó aprobar la Ordenanza General Reguladora de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio



en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente, dicho acuerdo.

Rello, 29 de julio de 2013.– El Alcalde, Félix Rojo Ortega.

2007

## RETORTILLO DE SORIA

Intentada sin efecto la notificación que a continuación se transcribe, de conformidad a lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Destinatario: Juan Antón Andrés y Hm. Losana, Soria.

### DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA

D. José Alberto Medina Ayuso, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Retortillo de Soria (Soria), a 10 de julio de 2013.

Dada cuenta del expediente tramitado para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en la calle Rincón de Losana nº 2, en el que consta informe de la Sra. Arquitecta Municipal en el que se constata que actualmente se mantiene en pie parcialmente el muro de cerramiento de fachada y medianero de mampuesto de piedra, acumulándose en el interior de la parcela los restos de la cubrición y forjado y restos de la antigua edificación. Estos cerramientos se mantienen en estado precario de equilibrio, así como los materiales que los conforman.

Se trata de un supuesto de ruina inminente, con ruina económica y estructural, con riesgo para las personas y las cosas.

Esta Alcaldía en ejercicio de las competencias que le están concedidas por la legislación vigente y de conformidad lo establecido en el Reglamento de Urbanismo, ha resuelto:

PRIMERO.- Requerir a Juan Antón Andrés y Hm., titular catastral de la finca, para que en el término de un mes, proceda a la demolición de la edificación existente en el número 2 de la calle Rincón de Losana, con posterior limpieza y vallado del solar.

Deberá solicitar al respecto la correspondiente licencia municipal de obra.

La demolición deberá de hacerse de arriba hacia abajo, por elementos, descendiendo planta por planta de manera simétrica, empleándose medios manuales o mecánicos ligeros.

SEGUNDO.- Hacer saber al interesado que el incumplimiento de la presente orden de ejecución llevará aparejada su ejecución subsidiaria y la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que a continuación se relacionan, sin que puedan simultanearse los mismos:

a) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, siguiente al de la notificación del acto, contado desde el día siguiente a la misma. La interposición de este recurso suspende el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Retortillo de Soria, 9 de agosto de 2013.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2020

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

*CONVOCATORIA de subvenciones para la realización de actividades culturales y deportivas en San Leonardo de Yagüe en el año 2013.*

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y deportivas en el municipio de San Leonardo de Yagüe, cuyo extracto se inserta a continuación, estando a disposición de los solicitantes las bases completas, junto con el modelo de solicitud y demás documentación a presentar en las Oficinas Municipales.

**1.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:**

Los créditos presupuestarios serán los consignados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General para 2013.

**2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES:**

Las subvenciones tienen como finalidad financiar las siguientes actividades:

- Actividades culturales: campañas específicas sobre temas de interés para la cultura en el área de teatro, música, artes plásticas, cinematografía, así como actividades que fomenten el interés por las tradiciones populares, el folklore y la artesanía local, actividades relacionadas con el fomento de la educación y la formación y todas las actividades relacionadas con su promoción y fomento.

- Actividades deportivas: gastos derivados de participación en competiciones federadas, así como la organización de actividades o eventos deportivos por parte de clubes o asociaciones deportivas de San Leonardo de Yagüe.

**3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

Tendrán la consideración de beneficiario de estas subvenciones para actividades culturales, todas aquellas asociaciones de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de San Leonardo de Yagüe y promuevan o realicen alguna de las actividades descritas en el punto anterior.

Podrán solicitar las subvenciones para actividades deportivas los clubes o asociaciones deportivas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede en San Leonardo de Yagüe y promuevan o realicen las actividades descritas en el punto anterior.

**4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:**

En las actividades culturales serán criterios prioritarios a tener en cuenta par a la adjudicación de ayudas:

- El interés general del proyecto presentado.
- Continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades culturales.



- Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- No tener apoyo de la actividad por otros cauces.
- La trayectoria anterior de la asociación solicitante y las actividades ya desarrolladas en materia cultural.
- Prioridades en el ámbito cultural local.
- Primar los actos culturales sobre los festejos.
- Características de la asociación: implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras asociaciones, antigüedad, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación.

Para las actividades deportivas se valorarán, prioritariamente los siguientes aspectos:

- Categoría en la que milita el club Deportivo solicitante.
- El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- Repercusión social de la actividad en el municipio.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Trayectoria y continuidad de las actividades del club o asociación deportiva.
- Colaboración en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

San Leonardo de Yagüe, 8 de agosto de 2013.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

2009

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: Acuerdo de Mediación Talher CM/195/2013/SO

Expediente: 42/04/0038/2013

Fecha: 12/08/2013

Asunto: Resolución se Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código 42100081042013.

VISTA el Acta remitida por el Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en el procedimiento de Conciliación-Mediación CM/ 195/2013/SO, promovido por D. Juan José Catalina Martín, en su condición de Secretario de Acción Sindical de la Unión Sindical de CC.OO de Soria, con motivo de la falta de pago de las cantidades que los trabajadores de la empresa TALHER, S.A., percibían por la utilización de productos fitosanitarios, herbicidas, insecticidas, pesticidas y fungicidas, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 5 de agosto de 2013, y que fue suscrito en fecha 10 de julio de 2013, por el Delegado de Personal de la empresa asesorado por Comisiones Obreras, representando a los trabajadores, y por representantes de la empresa, bajo la presidencia de D. José Mario Heras Uriel y D. Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).





Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

## ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

*Segundo:* Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nº Expediente: CM/195/2013/SO

## ACTA

En Soria a 14 horas del día 10 Julio de 2013 ante Don José Mario Heras Uriel y Don Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), que consta en el expediente arriba indicado.

En fecha 2 de julio de 2013 se presentó la Solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación presentada frente a TALHER, S.A. por Don Juan José Catalina, en su condición Secretario de Acción Sindical de CCOO de Soria.

Conforme se indica en la referida solicitud, el conflicto deriva del incumplimiento de Acuerdo y Convenio Colectivo.

## COMPARECEN:

*De una parte:*

D<sup>a</sup> Ana María Romero Rupérez, Secretaria General de CCOO.

D. José Luis Arancón Abad, Delegado de empresa.

Don Juan José Catalina, Secretario de Acción Sindical de CCOO de Soria.

*De otra parte:*

Don Enrique Serrano Redondo, letrado empresa.

Don Agustín Huerta García, Gerente empresa

Don Iván Crespo Plaza. Jefe de Servicio.

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La vigencia del presente Acuerdo, coincidirá con la vigencia del actual Contrato de la Empresa con el Ayuntamiento de Soria.

SEGUNDO.- Se mantiene el acuerdo laboral firmado con UTE Jardín de Soria, cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2011, con el compromiso de su revisión el precio del plus de trabajos en medianas rotondas y bordes varios en el año 2015, sobre el incremento establecido en el Convenio Colectivo estatal de jardines, en sus tablas salariales del año 2015 en relación con el año 2014. Quedando fijado dicho precio de forma definitiva, que no será revisado durante la vigencia de este Acuerdo. De no existir incremento salarais con el convenio en el año 2015 se comprometen las partes a su negociación.

TERCERO.- Se introducen las siguientes matizaciones al Acuerdo:



En relación del resto de trabajos tóxicos y peligrosos pactados en Convenio, se procederá a cuantificar el tiempo efectivo de trabajo prestado en dichas condiciones, que será compensado mediante descansos a razón de un día de descanso, por cada cuatro de trabajo efectivo.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante Don Alberto Mateo Soria y Don José Mario Heras Uriel en su condición de conciliadores mediadores del SERLA en el procedimiento de Conciliación-mediación tramitado.

Soria, agosto de 2013.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Moli-nuevo Estéfano. 2019

Convenio o acuerdo: Panaderías.

Expediente: 42/01/0039/2013.

Fecha: 14/08/2013.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000125011981.

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de las industrias de panadería de la provincia de Soria.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de las Industrias de Panadería de la provincia de Soria, con Código de Convenio número 42000125011981 y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 1 de agosto de 2013, de una parte por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Soria, y de otra por el sindicato Comisiones Obreras, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL  
PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE SORIA

CAPÍTULO I  
**Ámbito de aplicación**

*Artículo 1.º Partes Signatarias.*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria y de la otra por Comisiones Obreras (CC.OO).

BOPSO-98-26082013



## *Artículo 2.º Ámbito territorial.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las industrias de Panadería de Soria.

## *Artículo 3.º Ámbito temporal.*

a) Entrada en vigor: Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el 1.º de enero de 2011.

b) Duración: Será de 4 años, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014.

c) Revisión, Denuncia: Estarán legitimados para formularla, por parte de los trabajadores, la central sindical CC.OO., y por parte de los empresarios, la Asociación Provincial de Panaderos, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, que no se supondrá, tendrá que ser acreditada por la parte denunciante en el momento de la denuncia del Convenio. En el supuesto de que no se denunciara expresamente el Convenio por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su período de vigencia.

## *Artículo 4.º Ámbito personal.*

El Convenio afecta a todos los trabajadores empleados en los Centros de Trabajo de las Industrias de Panadería de la provincia de Soria.

## *Artículo 5.º Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

## *Artículo 6.º Indivisibilidad del Convenio.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que, en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aceptase alguna de sus cláusulas, quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo recomponerse en todo su contenido. En este caso la Comisión Negociadora vendrá obligada a iniciar las nuevas deliberaciones en el plazo máximo de diez días contados a partir de la comunicación de la resolución administrativa.

## *Artículo 7.º Garantías individuales.*

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

## *Artículo 8.º Condiciones económicas anteriores a la entrada en vigor del Convenio.*

Todos los conceptos retributivos en vigor del presente Convenio serán compensables y absorbibles con las condiciones pactadas en este Convenio. A estos efectos se estará siempre a lo dispuesto en el artículo anterior.

## *Artículo 9.º Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.*

Las condiciones futuras legales que lleven consigo una variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos existentes en la fecha de publicación de las nuevas disposiciones, o que supongan creación de otros nuevos, única y exclusivamente tendrán eficacia práctica en cuanto



sean considerados en su totalidad y el cómputo anual supere el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las condiciones del presente Convenio.

*Artículo 10.º Derechos supletorios.*

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas legales o que se dicten posteriormente con carácter general y de necesaria aplicación, así como a lo previsto y preceptuado en el Acuerdo Marco de las Industrias de la Panadería publicado en el BOE de 8 de octubre de 1998.

*Artículo 11.º Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

## CAPÍTULO II

### Comisión Paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades

*Artículo 12.*

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio y cuya competencia es:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) La vigencia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Todas aquellas cuestiones, que de mutuo acuerdo, le sean conferidas por las partes.

Este órgano intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para acudir a la Autoridad o jurisdicción competente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial y dos miembros de la representación de los trabajadores, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma, la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión, para este asunto concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

## CAPÍTULO III

### Condiciones sociales

*Artículo 13. Jornada laboral.*

La jornada anual queda establecida en 1.756 horas, con una jornada semanal máxima de 39 horas. El exceso que hubiera sobre la jornada semanal, tendrá la consideración de horas extraordinarias, abonándose con el incremento que establece la legislación vigente. Será considerado como tiempo de trabajo efectivo la interrupción por toma de bocadillo, para todos aquellos



trabajadores que cumplan con su jornada completa e ininterrumpidamente, con la reserva de que dicha interrupción no podrá interrumpir el proceso productivo normal; en todo caso dicha interrupción será amortizada a conveniencia o negociación entre las partes.

Se concederán tres días que serán considerados como de asuntos propios, el disfrute de los mismos se realizará previa comunicación a la empresa por escrito, con una antelación mínima de 4 días y siempre que no coincida en el tiempo con el permiso que haya solicitado otro trabajador por asuntos propios. Los tres días de asuntos propios no se acumularán al período de vacaciones, ni podrán acumularse entre sí.

Cuando coincidan por el calendario laboral dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de los dos días a conveniencia de las partes; este día festivo será compensado, bien por otro día de descanso, abonándolo como horas extraordinarias o mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario laboral anual negociado con los trabajadores en cada empresa del ámbito de este convenio.

Se establece como fiesta no laborable ni recuperable la festividad religiosa de San Honorato que será disfrutada el primer domingo de mayo.

En caso de que la jornada media regional en el sector sufriera alguna modificación a la baja, se adaptará la jornada a la media referida.

#### *Artículo 14. Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidas sobre el salario del artículo 19 del presente Convenio, incrementado en el porcentaje de antigüedad que a cada uno corresponda. De los 30 días de vacaciones, 15 se disfrutarán entre las fechas de 15 de junio al 15 de septiembre, y los restantes 15 días durante el resto del año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### *Artículo 15. Prendas de trabajo.*

A todo el personal de fábrica se le facilitará al año dos equipos completos de prendas de trabajo, consistentes en camisa, pantalón y gorro, y al personal de reparto dos «monos» o «buzos».

#### *Artículo 16. Seguro colectivo de accidentes.*

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar de forma individual en el plazo de un mes, a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.ª La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

a) Muerte del trabajador derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

b) Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez para todo trabajador o así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.



La póliza de accidentes cubrirá al trabajador desde el inicio del contrato de trabajo.

### *Artículo 17. Retirada del carné de conducir.*

A los conductores de plantilla en las empresas a las que afecta este Convenio, cuando en cumplimiento de sus obligaciones laborales, les sea retirado el carné de conducir sin privación de libertad, se les respetará el puesto de trabajo con la misma retribución, asignándoles un cometido adecuado.

En este caso el disfrute de vacaciones tendrá lugar durante el tiempo de privación del carné.

El conductor al que, como consecuencia del dictamen médico periódico a que son sometidos, le sea retirado su carné, se le asignará un puesto de trabajo dentro de la propia empresa.

Si en la empresa hubiese personal con carné de conducir de la clase exigida para el manejo de los vehículos de reparto, ocuparán obligatoriamente el puesto del conductor al que le ha sido retirado el carné de conducir.

Únicamente en el supuesto de que la retirada del carné de conducir sea como consecuencia de dar positivo en un control de alcoholemia, siempre que sea un caso excepcional y puntual, y sea por un período superior a 6 meses, el trabajador podrá acogerse a una situación de excedencia voluntaria durante el tiempo que dure la retirada del carné, (con derecho a la conservación del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, con reingreso inmediato a la finalización de la sanción que da origen a dicha excedencia, y en el mismo puesto de trabajo).

### *Artículo 18. Mejoras en los casos de enfermedad y accidente de trabajo.*

Al objeto de mejorar la situación de los trabajadores que se encuentren de baja por incapacidad temporal, causada por enfermedad o accidente, las empresas abonarán, sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social, los siguientes complementos:

a) En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja ocurrida en el año, percibirá el 100%, tanto en enfermedad común como en accidente no laboral de sus percepciones económicas. En caso de que haya una segunda baja en ese mismo año con duración superior a siete días, y sólo a partir del octavo hasta el máximo de treinta y nueve semanas, el trabajador enfermo percibirá de su empresa la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social como prestación económica y el 100% del salario base de cotización.

b) En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador afectado percibirá con cargo a la empresa, desde el primer día y hasta el máximo de un año la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social sobre el salario que sirve de base para la fijación de las primas e ingresos en la misma y el 100%.

## CAPÍTULO IV

### Condiciones económicas

#### *Artículo 19. Régimen salarial.*

Los conceptos retributivos del presente Convenio han sido pactados en relación con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo de cada empresa.

Las condiciones económicas para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 son las reflejadas en la tabla siguiente del presente Convenio y en el Anexo I; tendrán efectos desde el mes de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Los salarios se abonarán antes del 3º día del mes siguiente a su devengo. Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción por parte del trabajador, de un recargo del 12% sobre la cantidad adeudada.

Por lo tanto los salarios para el años 2011, 2012, 2013 y 2014 serán los siguientes:

Administrativos:	<i>Euros mes:</i>
Oficial administrativo	1.033,94 €
Auxiliar administrativo	966,09 €
Aprendiz	633,67 €
Obreros de Panadería:	<i>Euros día:</i>
Encargado/a Oficial de 1ª	34,01 €
Oficial de 2ª	32,04 €
Auxiliar	30,35 €
Aprendiz	21,12 €
Servicios Complementarios:	<i>Euros día:</i>
Encargado/a Comercial	32,72 €
Vendedor/a	29,85 €
Auxiliar/a y Limpiador/a	28,78 €
Aprendiz/a	21,12 €
Mecanico/a	32,04 €
Conductor/a	34,01 €

*Artículo 20. Participación en beneficios.*

Todas las Industrias de Panadería afectadas por este Convenio abonarán a sus trabajadores de Fábrica y Taller, sin exclusión alguna, un 5% sobre los salarios señalados en el artículo anterior del presente Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, independientemente de que sean o no panaderías semimecanizadas. Las partes firmantes se comprometen a revisar el porcentaje de este artículo en la próxima negociación.

*Artículo 21. Antigüedad.*

Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de septiembre de 2013, se percibirán quinquenios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%).

El porcentaje que cada trabajador hubiera alcanzado a 31 de agosto de 2013, en concepto de Antigüedad queda consolidado, siempre que este haya alcanzado el 15% y se mantendrá como complemento de Antigüedad consolidada, sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio. Este complemento de Antigüedad consolidada permanecerá invariable, sin actualización alguna.

No obstante, los trabajadores que a 31 de agosto de 2013 cobraban este complemento y no hayan alcanzado el 15%, percibirán quinquenios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%).

*Artículo 22.*

Cuando un trabajador con veinticinco años de servicio en la misma empresa, haya cumplido la edad de 60 años, percibirá hasta su jubilación, un incremento del 10% de los salarios establecidos en el presente Convenio.



## *Artículo 23. Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores sometidos a este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, abonándose en la tercera decena de los meses de abril, agosto y diciembre.

## *Artículo 24. Jornada doble.*

Los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, días tradicionalmente festivos en la Panadería, los trabajadores por el exceso de fabricación, percibirán el salario del día festivo incrementado en un 50% y nunca como horas extraordinarias.

## *Artículo 25. Entrega en especie.*

Además de la remuneración en metálico todos los trabajadores percibirán un kilogramo de pan por día trabajado, así como en los descansos semanales y días de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, que deberán ser de cualquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaboradas especialmente para los trabajadores. A efectos de cotización a la Seguridad Social, se fija el precio del kilogramo de pan en 0,32 euros.

## *Artículo 26. Horas extraordinarias.*

Se establece el criterio de reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales. El salario hora individual, al objeto de fijar las horas extraordinarias, se determinará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO V

### **Permisos retribuidos y excedencias**

## *Artículo 27. Permisos retribuidos.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) El tiempo indispensable para asistencia a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de un/a menor, personas mayores o personas dependientes que no puedan valerse por sí mismas. Con posterior justificación de asistencia al facultativo.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.





La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

*Artículo 28. Excedencias.*

1. Excedencia voluntaria:

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

2. Excedencia por cuidado de hijos/as y por cuidado de familiares: Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO VI

#### **Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo**

*Artículo 29. Suspensión del contrato por maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia natural y riesgo durante el embarazo, con reserva del puesto de trabajo.*

El padre o el otro progenitor tendrán derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.

En cuanto al resto de suspensiones se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4, 48.5 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO VII

#### **Acceso**

*Artículo 30.*

Como medida para una mayor contratación de mujeres y, de cara a un equilibrio profesional y a eliminar la segregación ocupacional existente actualmente, será necesario desarrollar una acción positiva, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia de acceso las mujeres en aquellos puestos ocupados por hombres únicamente o en mayor medida.

#### CAPÍTULO VIII

#### **Salud laboral**

*Artículo 31. Acoso sexual, acoso por razón de sexo y prevención.*

- Acoso sexual:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar medidas con la finalidad de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.



## CAPÍTULO IX

### Disposiciones varias

*Artículo 32. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.*

Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, convienen también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 33.*

La Comisión Paritaria y la Comisión de Igualdad de Oportunidades a las que se refiere el artículo 12 del presente Convenio, estarán formadas por dos representantes de cada parte que se designarán cuando la Comisión se reúna.

*Artículo 34. Formación profesional.*

Se concederá permiso retribuido, sin cuantificar las horas para aquellos cursos de capacitación y/o formación profesional relacionados con esta actividad y realizados por cualquier trabajador; así como se prevé la posibilidad de elección de turno por parte del trabajador para poder compatibilizar la prestación de su trabajo con el estudio en cualquier centro oficial de enseñanza.

*Artículo 35.*

El presente Convenio, al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivos representantes, Central Sindical CC.OO. y Asociación Provincial de Panaderos.

*Artículo 36. Contrato eventual.*

El contrato de duración determinada por circunstancias de tareas o excesos de pedidos regulado en el número 1, apartado b) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

BOPSO-98-26082013



*Artículo 37. Reconocimiento médico.*

Las empresas dispondrán lo necesario para que sus trabajadores pasen, voluntariamente, un reconocimiento médico al año, con carácter preventivo. Se cumplirá estrictamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Artículo 38. Trabajos de superior categoría.*

1. Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar un trabajador a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, previa comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles, no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Durante el tiempo que el trabajador desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que esté desempeñando.

3. Cuando un trabajador realice trabajo, tareas o funciones de categoría superior a aquella que tiene reconocida durante más de tres meses, en una sola vez o en cuatro meses en diversas ocasiones durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente. Si no mediara comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores, en los casos que corresponda, y un trabajador realizase trabajos, funciones o tareas propios de categoría superior a aquellas que tuviera reconocida, tendrá derecho a que se le reconozca ésta por la empresa, con independencia de que el tiempo durante el que los realice no alcance los períodos establecidos en el apartado anterior.

**ANEXO I**

**TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL  
AÑOS 2011, 2012, 2013 y 2014**

	<i>Oficial administrativo/a</i>	<i>Auxiliar administrativo/a</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (360 días)	12.407,28 €	11.593,08 €	7.604,04 €
Paga de abril (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Paga de agosto (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Paga de diciembre (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Total Anual	15.509,10 €	14.491,35 €	9.505,05 €

**TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA  
AÑOS 2011, 2012, 2013 y 2014**

	<i>Encargado/a Oficial de 1ª</i>	<i>Oficial de 2ª</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	12.413,65 €	11.694,60 €	11.077,75 €	7.708,80 €
Paga de abril 30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Paga de agosto (30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Paga de diciembre (30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Participación Beneficios	773,73 €	728,91 €	690,46 €	480,48 €
Total Anual	16.248,28 €	15.307,11 €	14.499,71 €	10.090,08 €
	<i>Encargado/a Comercial</i>	<i>Vendedor/a</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	11.942,80 €	10.895,25 €	10.504,70 €	7.708,80 €
Paga de abril (30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €

BOPSO-98-26082013



	<i>Encargado/a Comercial</i>	<i>Vendedor/a</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Paga de agosto (30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €
Paga de diciembre (30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €
Total Anual	14.887,60 €	13.581,75 €	13.094,90 €	9.609,60 €
	<i>Mecánico/a</i>	<i>Conductor/a</i>	<i>Limpiador/a</i>	
Salario base (365 días)	11.694,60 €	12.413,65 €	10.504,70 €	
Paga de abril (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €	
Paga de agosto (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €	
Paga de diciembre (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €	
Total Anual	14.578,20 €	15.474,55 €	13.094,90 €	

Soria, agosto de 2013.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2017

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 10 de junio de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: modificación de aparamenta de media tensión en CT Polígono INUR 3-Soria para suministro a planta de cogeneración a gas natural de 1000 KW de Cartonajes Izquierdo S.A., en el término municipal de Soria. Expediente 10.191.*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.- Con fecha 21 de agosto de 2012, se sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de proyecto de ejecución publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 5-10-2012.
- 2.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 7 de junio de 2013 por parte de la Sección de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector



Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución de las celdas del C.T. "Polígono INUR 3-Soria" por tres celdas de línea monitorizadas y una celda de protección de transformador.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 12 de junio de 2013.– La Jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Araceli Conde Lázaro. 2008

-----

*RESOLUCIÓN de fecha 9 de agosto de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Reforma de la línea aérea de media tensión "Piqueras de la ST-Soria Este", nueva línea subterránea de media tensión, centro de transformación de 400 KVA y red de baja tensión asociada para suministro de energía eléctrica al sector T-2 "Rañe Alta", en el término municipal de Tera (Soria). Expediente 10217 – 02/2013.*



## ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 25 de marzo de 2013, se sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 5-06-2013.

2.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 8 de agosto de 2013 por parte de la Sección de Industria y Energía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:



Modificación de la LAMT “Piqueras de la ST-Soria Este”, consistente en:

- Sustitución de los tres cortacircuitos fusibles tipo XS instalados en el apoyo número 1.085, por tres seccionadores unipolares tipo LB.
- Eliminación del apoyo de alineación existente número 10.087.
- Instalación de nuevo apoyo de hormigón para derivación subterránea con maniobra tipo LB. Apoyo inicio del nuevo tramo subterráneo.
- Instalación de nuevo apoyo de hormigón cortacircuitos fusibles tipo XS.
- Nuevo tendido de conductor tipo LA-56 y tensado, entre los apoyos 1.086 y el C.T. TERA.

Nuevo tramo subterráneo de media tensión a 12/20 kV, con conductor HEPRZ-1, Al, de 3x1x150 mm<sup>2</sup>, entre el apoyo inicio de derivación subterránea proyectado y el nuevo C.T. proyectado para la Urbanización “Rañe Alta”. Longitud 422,50 metros.

Centro de transformación superficie en caseta prefabricada de 400 kVA, con relación de transformación 13,2/20 kV en B2, dotado con 2 celdas de línea, 1 celda de protección y cuadro de baja tensión.

3 líneas subterráneas de baja tensión tipo RV 0,6/1 kV Al y sección 3x1x150+1x95 mm<sup>2</sup>, con longitudes de 351, 411 y 257 metros.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 12 de agosto de 2013.– La Jefa del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2021

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 23/07/13, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

BOPSO-98-26082013



<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
CABREJAS DEL CAMPO	TITULAR	MARÍA OLGA ALONSO DE MARCO
CUBILLA	TITULAR	LEONCIO NAFRÍA MOLINERO
GÓMARA	TITULAR	ÁNGEL HIDALGO CAPILLA
LOS VILLARES DE SORIA	TITULAR	AURELIO CABEZÓN DEL RÍO
REBOLLAR	TITULAR	ANA ROSA MARTINICORENA LUZ
REBOLLAR	SUSTITUTO	BERNARDO CRESPO COLÁS

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de julio de 2013.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 2011

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN** EDICTO

*Doña Ana Castel Frías, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Almazán.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000114/2013 a instancia de D<sup>a</sup> María Luisa Pinilla Ureta, Josefa Pinilla Ureta, Juana Pinilla Ureta expediente de dominio de las siguientes fincas:

FINCA URBANA: Sita en Serón de Nágima (Soria), Calle Collado, 5. Superficie construida de 174 metros cuadrados, superficie suelo de 87 metros cuadrados. Referencia Catastral 6943114WL6934S0001SL.

Linda con las siguientes fincas colindantes:

- Izquierda: finca de Don José Martínez Martínez sita en Serón de Nágima (Soria) Calle Collado nº 3. Referencia catastral: 6943115WL6934S0001ZL.

- Derecha: finca de Don Manuel Latorre Egido sita en Serón de Nágima (Soria) calle Escobar, nº 17. Referencia Catastral: 6943113WL6934S0001EL y finca de Don Manuel Latorre Egido sita en Serón de Nágima (Soria) calle Escobar, nº 19. Referencia Catastral: 6943112WL6934S0001JL.

- Fondo: Finca de Don José Luis Escalada Acebes sita en Serón de Nágima (Soria) calle Lechuga, nº 4. Referencia catastral: 6943116WL6934S0001UL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 28 de junio de 2013.– La Secretaria, Ana Castel Frías.

2010